

ACTUAL	PROPUESTA REFORMA
<p>ARTICULO 3. Presidencia. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, por el Vicepresidente o por la persona designada para tal efecto por la misma Asamblea.</p>	<p>ARTICULO 3. Presidencia. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, por el Vicepresidente o por la persona designada para tal efecto por la misma Asamblea. El Presidente de la Sociedad y los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los presidentes de sus Comités de Apoyo, asistirán a las reuniones de Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas que se pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo, cuando así lo solicite el Presidente de la Asamblea, por considerarlo pertinente. En caso que alguno(s) de estos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del comité respectivo o de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las inquietudes que se formulen frente a los asuntos a cargo de tales órganos de administración, de manera tal que en ningún evento su(s) ausencia(s) pueda(n) constituir impedimento para llevar a cabo la Asamblea.</p>
<p>ARTÍCULO 9. Desarrollo de la Asamblea. Los Accionistas que asistan a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, deberán procurar participar en forma respetuosa. El Banco garantizará la participación efectiva y respetuosa de los Accionistas en la Asamblea y el ejercicio de sus derechos políticos.</p>	<p>ARTÍCULO 9. Desarrollo de la Asamblea. Los Accionistas que asistan a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, deberán procurar participar en forma respetuosa. El Banco garantizará la participación efectiva y respetuosa de los Accionistas en la Asamblea y el ejercicio de sus derechos políticos.</p> <p>En el caso de modificaciones de los Estatutos, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos cuando los mismos se refieran a asuntos sustancialmente independientes. Adicionalmente, se votará de forma separada un artículo determinado si algún accionista o grupo de accionistas que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea.</p>